



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

B.O. 2650.
Año XVIII



Ushuaia, 11 MAY 2009

VISTO: El expediente Letra T.C.P S.L N° 75/2008 caratulado” S/ CONSULTA ACTA-ACUERDO SUSCRIPTA EL 14/12/2007 EN SEDE JUDICIAL Y RATIFICADA POR EL IPAUSS- AUTOS TORRES MIRTA Y OTROS C/ SANATORIO SAN JORGE SRL Y OTRO S/ ACCIÓN DE AMPARO”, y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones tuvieron origen atento al incumplimiento del IPAUSS y del Sanatorio San Jorge SRL, al pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 01/02, ello conforme el acuerdo judicial arribado por las partes de no dar cumplimiento a las auditorías compartidas establecidas en el mismo.

Que el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas emitió el Informe Legal N° 362/2008.

Que mediante Nota N° 071/2008 letra: T.C.P (IPAUSS), se requirió al Presidente del IPAUSS Sr. Vicente SINCHICAY remita a este Organismo de Control, un informe pormenorizado respecto a los gastos efectuados en conceptos de reintegros durante el tiempo en que se suscitaron los incumplimientos contractuales de las partes, es decir, desde el 19 de abril de 2008 hasta el 29 de mayo de 2008. Detallando si dichos gastos, tomando como parámetro las fechas descriptas, superaron el valor cápita que hubiere correspondido abonar a la gerenciadora.

Que mediante Nota N° 1541/2008 letra: T.C.P. V.L. de fecha 15 de diciembre se otorgó un plazo de cinco (5) días a fin de dar cumplimiento a los informes solicitados.

Que a la fecha las autoridades del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social no han dado cumplimiento con la Información requerida.

Que en virtud de ello se entiende pertinente intimar nuevamente a las autoridades del I.P.A.U.S.S. a los efectos que se expidan limitándose a dar respuesta a lo concretamente consultado en la Nota N° 1541/2008 la cual fue precedentemente detallado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Provincial N° 50 y el artículo 4 inc. H, Decreto Reglamentario 1917/99.

Por ello:

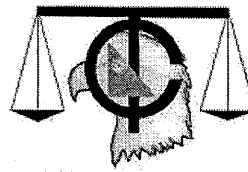
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Intimar al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S. a que en un plazo perentorio de cinco (5) días, emita el informe requerido a través de la Nota N° 1541/2008 letra: T.C.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



V.L., limitándose a dar respuesta a lo concretamente consultado, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan conforme las atribuciones conferidas a este Organismo de Control en el artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial 50, ello en virtud de los considerandos precedentes y de la Nota Nº 1541/2008 Letra: T.C.P. V.L.

ARTICULO 2º: Notificar al Presidente del IPAUSS con copia certificada de la presente y de la Nota Nº 1541/2008 ltra: T.C.P.V.L.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA 49 /09 V.L.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia